

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIBHUG), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE NSP: 2023/002

Doña Patricia Rodríguez Lega, en calidad de Director de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, FIB HUG),

CONSIDERANDO

Que por parte de FIB HUG, se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, artículo 168. 1, a), para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La FIB HUG cuenta con un animalario en el cual se estabulan y mantienen animales empleados para fines de investigación científica.

La gestión y supervisión de esta unidad deben ser contratadas con un prestador externo, a efectos de asegurar la seguridad y condiciones de higiene, así como el cumplimiento de la normativa aplicable: Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Por el referido contrato se pretenden asegurar fines diversos como: el bienestar y la salud de los animales, la eficiente gestión del animalario, el cumplimiento de la normativa vigente, la protección sanitaria de las personas que mantengan contacto con el animalario, etc.; a la par que contar con asesoramiento y apoyo especializados en las áreas objeto del contrato.

La necesidad de acometer el contrato viene determinada por la carencia de medios de la FIB HUG para la realización de la tarea referida con adecuado cumplimiento de la normativa vigente, dadas las limitaciones cuantitativas y de titulación del personal disponible.

II. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, siendo su finalidad única: la coordinación, eficiencia, seguridad y legalidad en el funcionamiento del animalario. Si bien la prestación incluye tareas diversas, las mismas resultan unificadas en un sentido final, de suerte que, para su adecuado desarrollo y coordinación, será necesaria la ejecución por un prestador único.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato de servicios proyectado, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos determinados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.

Específicamente se entiende que el resultado del contrato estará vinculado de forma directa a la capacidad de los medios humanos encargados de su ejecución. Por ello, se entienden justificados los siguientes criterios de solvencia:

- De conformidad con el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes: se acreditará mediante certificados que justifiquen la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, siendo requisito mínimo que se trate de, al menos, tres (3) servicios en el curso de los tres (3) últimos años.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Se requiere la incorporación al equipo de trabajo de un responsable del servicio que deberá reunir los requisitos siguientes:
 - Estar en posesión de un título universitario de licenciado, grado, máster o doctor, o equivalentes que permita el ejercicio de la veterinaria.
 - cumplir con todos los requisitos de capacitación que, para la realización de las funciones B, C, D, E y F previstas en el artículo 15 del RD 53/2013, se exigen en la Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo.

- Experiencia acreditable en la realización de, al menos, un servicio de naturaleza análoga.

La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Todos los requisitos descritos en este apartado, están relacionados con el cumplimiento de las prestaciones del contrato y se entienden indispensables a los efectos de su adecuada ejecución.

IV. ASPECTOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Se podrá entrar a negociar, entre los licitadores y la Fundación el aspecto económico del contrato (precio) en cumplimiento del artículo 145 LCSP, así como el alcance de las prestaciones.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato sobre la base de la oferta inicial cuando la misma sea adecuada y se entienda conveniente, habida cuenta de las circunstancias.

V. PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO ANUAL	15.000.-€
PRÓRROGA (máximo 4 años).	60.000.-€
COSTES INDIRECTOS	0,00.-€
TOTAL	75.000.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	15.000.-€
IVA (21%)	3.150.-€
TOTAL	18.150.-€

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Método de cálculo aplicado: a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309

LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación, Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de centros y servicios veterinarios, así como el porcentaje de beneficio industrial y gastos generales.

Crédito en el que se ampara: fondos propios de la Fundación.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe.

Revisión de precio: no procede.

- VI. **FINANCIACIÓN:** el pago íntegro de los servicios se verificará por la FIB HUG, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas en el apartado anterior.
- VII. **PROCEDIMIENTO:** procede la licitación por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en cuanto se ha intentado la adjudicación de este contrato por dos veces mediante procedimiento abierto, habiéndose declarado en ambos casos desierto dada la falta de concurrencia de licitadores. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, artículo 168. 1, a).

De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de Servicios de gestión y supervisión del animalario de la FIB HUG, con número de expediente P.A. 2023/002, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, según lo especificado en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los aspectos objeto de negociación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

CUARTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V, por las cantidades allí referidas, calculadas conforme a lo establecido en el mismo CONSIDERANDO V y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo, según obra en el expediente.

QUINTO.- Consiguientemente, acordar la apertura del Procedimiento P.A. 2023/002.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, esta resolución podrá ser impugnada en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

En Getafe, a 12 de abril de 2023.



Fdo.: Doña Patricia Rodríguez Lega

